



TEL.(503) 2375 – 2290

2375 – 2348

2375 – 2440

2375 – 2 441

FAX. (503) 2375 – 2464

AFS: MSLPYOYX

E-Mail: publicaciones_aeronauticas.aies@cepa.gob.sv

Sitio WEB: www.cepa.gob.sv

REPUBLICA DE EL SALVADOR
COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR
MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA

A I C
Serie A

32/16
29 NOV

CONTROLES DE VELOCIDAD DENTRO DEL TMA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Con el propósito de reducir la saturación de comunicaciones en 119.9 MHz, en los bancos de vuelos y minimizar los incidentes por convergencia, proximidad y alcance de una aeronave con otra en aproximación final y con el objetivo de proporcionar un Servicio de Control de Tránsito Aéreo seguro, ordenado y efectivo por medio de la vigilancia Radar, a partir del miércoles 26 de noviembre de 2014, la Autoridad de Aviación Civil autoriza a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) para que aplique los siguientes controles de velocidad:

- a) El Salvador Control se asegurará de que las aeronaves cuyo destino sean los: Aeropuertos: Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez ó Internacional de Ilopango, no ingresen al Área de Control Terminal (TMA) de El Salvador, de ser necesario con una velocidad de Crucero superior a 250 KTS (IAS);
- b) El Salvador Control instruirá cuando sea necesario a toda aeronave fuera de TMA de El Salvador, cuyo destino sea el Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez o el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para reducir o incrementar la velocidad de 250 KTS (IAS) por arriba de 10,000 pies, por condiciones de tránsito.
- c) Toda aeronave en descenso al cruzar la altitud de 10,000 pies debe tener una velocidad no mayor de 250 KTS (IAS).
- d) Toda aeronave a la cual se proporcione una guía vectorial para aterrizar, debe cumplir lo siguiente:
 1. Cuando esté volando paralelo a la pista en uso (Tramo a favor del viento) debe de tener una velocidad indicada no mayor de 210 KTS (IAS)
 2. Cuando se encuentre volando los rumbos 040°, 100° y 280° como vectores finales debe tener una velocidad indicada no mayor de 190 KTS (IAS)
 3. Cuando se encuentre en la aproximación final debe tener una velocidad indicada de 170 KTS (IAS) o la velocidad mínima de aproximación, de ambas la menor.

Favor tomar nota

Se reemplaza la AIC 11/14 con modificaciones